

22 de enero de 2025

INFORME TÉCNICO DE CIERRE - NO FAVORABLE- Nro. IFCI-DFAPVA-2024-120-IT DEL PROYECTO " ALLPAMANGA AHUANA (TEJER EL BARRO)", CONCURSO PÚBLICO TEATRO DEL BARRIO 2021, CONVENIO DE FOMENTO NRO. IFCI-DFAPVA-2022-006-CF

En atención al memorando Nro. IFCI-DAJ-2024-0458-M de fecha 17 de diciembre de 2024, suscrito por el director de asesoría jurídica Mgs. Washington Marcelo Mora Chaves con asunto "Requerimiento de documentación para el inicio del cobro por la vía coactiva de valores adeudados de Luis Eduardo Cuñez Andy" en el que indica que terminó el proceso de mediación sin llegar a un acuerdo, por tal motivo se desprende el siguiente informe técnico:

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante **Decreto Ejecutivo No. 1039** de fecha 08 de mayo de 2020, se dispone la fusión del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad (IFAIC) y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual (ICCA) en una sola entidad denominada "Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación (IFCI)".
- 1.2. Mediante **Resolución Nro. IFCI-DE-2021-0036-R** de 12 de agosto de 2021, se dispuso la publicación y difusión de las Bases Técnicas del Concurso Público "**Teatro del Barrio 2021**" y el inicio del concurso público.
- 1.3. En fecha 10 de septiembre de 2021 se emite el **Codificado a la Resolución Nro. IFCI-DE-2020-0029R** en la que se expide el "**INSTRUCTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y CIERRE DE LOS CONVENIOS DE FOMENTO DEL INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN**".
- 1.4. A través de **Resolución Nro. IFCI-DE-2021-0062-R** de fecha 30 de diciembre de 2021, la Directora Ejecutiva, resolvió declarar a los ganadores del séptimo hito de evaluación del Concurso Público "**Teatro del Barrio**", como beneficiarios del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación.
- 1.5. Mediante oficio s/n, ingresado en el Sistema de Gestión Documental Quipux mediante Nro. IFCI-DAF-2022-0105-E del 21 de enero del 2022 "EL BENEFICIARIO" aceptó el incentivo otorgado y remitió los documentos habilitantes para elaboración de convenio.
- 1.6. Mediante **memorando Nro. IFCI-DFAPVA-2022-0039-M** de fecha 27 de enero de 2022 la Directora de Fomento de las Artes Plásticas, Artes Visuales y Artesanías - Mgs. Emy Daniela Díaz Erazo solicita a la Directora ejecutiva - Mgs. Lorena Isabel Robalino Cuadrado la disposición de revisión del convenio de fomento del proyecto **ALLPAMANGA AHUANA (TEJER EL BARRO)**
- 1.7. Mediante **Memorando Nro. IFCI-DE-2022-0076-M** de fecha 28 de enero de 2022, se emite la Autorización de Designación de Responsable de Convenios de Fomento a la Lic. Zully Gireth Ovando Torres - Analista de Fomento de las Artes Plásticas, Visuales y Artesanías.
- 1.8. Mediante **Memorando Nro. IFCI-DAJ-2022-0086-M** de fecha 16 de febrero de 2022 la Directora de asesoría Jurídica - Mgs. Carlota Estefanía Paredes Najera entrega el convenio de fomento revisado para suscripción de las partes.
- 1.9. En fecha 03 de marzo del 2022, se suscribe el convenio de fomento **Nro. IFCI-DFAPVA-2022-006-CF**, entre el beneficiario [REDACTED] y el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación por un valor de [REDACTED] para la ejecución del proyecto "**ALLPAMANGA AHUANA (TEJER EL BARRO)**".
- 1.10. Mediante **Oficio Nro. IFCI-DFAPVA-2022-0016-O** de fecha 03 de marzo de 2022 la Analista de Fomento de Artes Plásticas, Visuales y Artesanías 2 - Zully Gireth Ovando Torres comunica que es la administradora del convenio en mención y entrega el convenio Nro. **IFCI-DFAPVA-2022-006-CF** suscrito por las partes.
- 1.11. Mediante **Memorando Nro. IFCI-DFAPVA-2022-0118-M** de fecha 08 de marzo de 2022, la Directora de Fomento de las Artes Plásticas, Artes Visuales y Artesanías - Mgs. Emy Daniela Díaz Erazo - solicita la orden de pago del primer desembolso del proyecto en mención a la Coordinadora General Técnica - Mgs. Ximena Karina Fernández Silva.

- 1.12. Mediante **Memorando Nro. IFCI-CGT-2022-0183-M** de fecha 09 de marzo de 2022, la Coordinadora General Técnica – Mgs. Ximena Karina Fernandez Silva solicita el desembolso del primer pago del convenio en mención, a la Directora Administrativa Financiera, Subrogante – Karina Lorena Valladares Rojas.
- 1.13. Mediante **Oficio Nro. IFCI-DAF-2022-0177-OF** de fecha 14 de marzo de 2022 se expide la orden de pago del proyecto **"ALLPAMANGA AHUANA (TEJER EL BARRO)"** para la acreditación del primer desembolso del 80%, correspondiente al valor de _____ dólares de los Estados Unidos de América).
- 1.14. Mediante detalle Opis, se verifica que el 21 de marzo de 2022 se realizó la transferencia de _____ a la cuenta del beneficiario.
- 1.15. Mediante correo institucional de fecha 04 de julio de 2022, la responsable de convenio solicita al beneficiario _____, se presente el Informe de avance del proyecto "ALLPAMANGA AHUANA (TEJER EL BARRO)".
- 1.16. El beneficiario, mediante oficio s/n, ingresado en el Sistema de Gestión Documental mediante **Nro. IFCI-DAF-2022-0919-E** el 14 de julio de 2022 presenta la solicitud para el cambio de integrantes del proyecto.
- 1.17. Mediante **Memorando Nro. IFCI-DFAPVA-2022-0392-M** de fecha 04 de agosto de 2022, suscrito por la Administradora del Convenio de Fomento - Zully Gireth Ovando Torres, se emite el Informe Técnico Favorable de cambio de integrantes del proyecto **"ALLPAMANGA AHUANA (TEJER EL BARRO)"**.
- 1.18. Mediante **Memorando Nro. IFCI-DFAPVA-2022-0396-M** de fecha 04 de agosto de 2022, se aprueba la solicitud de cambio de integrantes del proyecto,
- 1.19. Mediante **Oficio Nro. IFCI-DFAPVA-2022-0050-O** de fecha 05 de agosto de 2022 se comunica al beneficiario que los cambios en el equipo de trabajo han sido aprobados.
- 1.20. Mediante oficio s/n e ingresado al Sistema de Gestión Documental en fecha 23 de agosto de 2022, con **Nro. IFCI-DAF-2022-1147-E**, el beneficiario presenta el Informe de Avance del proyecto **"ALLPAMANGA AHUANA (TEJER EL BARRO)"**.
- 1.21. Mediante **Oficio Nro. IFCI-DFAPVA-2022-0064-O** y correo institucional dirigido al beneficiario _____ de fecha 26 de agosto de 2022, la administradora del convenio emite la Notificación de Subsanción de Informe de Avance del proyecto **"ALLPAMANGA AHUANA (TEJER EL BARRO)"**, y especifica que la entrega de los documentos debe hacerse hasta el día miércoles 07 de septiembre de 2022.
- 1.22. Mediante correo institucional del 07 de septiembre de 2022, la responsable de convenio realiza un recordatorio comunicando al beneficiario sobre el plazo establecido para la entrega de la subsanción del Informe de Avance, y se solicita, respaldar con anexos los justificativos en caso de que no se cumpla con la fecha indicada.
- 1.23. En respuesta el beneficiario _____ solicita por correo institucional del 07 de septiembre de 2022, se amplíe la fecha de entrega de la Subsanción del Informe de Avance al día martes 13 de septiembre de 2022, en vista de que declara haber sido víctima de robo e intoxicación por escopolamina, para lo cual adjunta la Denuncia Nro. 150101822090025 realizada en la Fiscalía General del Estado Nro. 4 en fecha 06 de septiembre de 2022.
- 1.24. En atención a la solicitud, se emite el **Oficio Nro. IFCI-DFAPVA-2022-0065-O**, de fecha 09 de septiembre de 2022, donde se aprueba la solicitud de ampliación de plazo de subsanción, siendo este hasta el día martes 13 de septiembre de 2022.
- 1.25. Mediante Oficio sin número recibido el 13 de septiembre de 2022 e ingresado en el Sistema de Gestión Documental con **Nro. IFCI-DAF-2022-1270-E**; el beneficiario presenta el Informe de Avance del proyecto **"ALLPAMANGA AHUANA (TEJER EL BARRO)"** con sus correspondientes anexos. En respuesta, la administradora del convenio emite el Informe Técnico de Avance, y comunica por medio de correo institucional las observaciones y recomendaciones de las actividades ejecutadas hasta el momento.

- 1.26. Mediante documento externo ingresado mediante **Nro. IFCI-DAF-2022-1294-E** de fecha 21 de septiembre de 2022, el beneficiario ingresa una Solicitud de reprogramación de actividades.
- 1.27. Mediante **Memorando Nro. IFCI-DFAPVA-2022-0503-M** de fecha 17 de octubre de 2022, la responsable del convenio emite su informe técnico donde recomienda NO APROBAR la solicitud en vista de que la información ingresada por el beneficiario no permite realizar el correcto análisis técnico de las actividades.
- 1.28. En referencia, la Directora de Fomento de Artes Plásticas, Visuales y Artesanías, emite el **Memorando Nro. IFCI-DFAPVA-2022-0506-M** de fecha 18 de octubre de 2022 donde no aprueba la solicitud de reprogramación.
- 1.29. Mediante **Oficio Nro. IFCI-DFAPVA-2022-0076-0** de fecha 18 de octubre de 2022, se comunica al beneficiario la negativa ante su solicitud, y se recomienda realizar un nuevo ingreso de formatos para la reprogramación de sus actividades.
- 1.30. Mediante documento externo ingresado con **Nro. IFCI-DAF-2022-1528-E** de fecha 02 de noviembre de 2022, el beneficiario ingresa una solicitud de reprogramación de actividades.
- 1.31. Mediante **Memorando Nro. IFCI-DFAPVA-2022-0538-M** de fecha 02 de noviembre de 2022, la administradora del convenio emite su informe técnico donde recomienda APROBAR la solicitud del beneficiario.
- 1.32. En referencia, la Directora de Fomento de Artes Plásticas, Visuales y Artesanías, emite el **Memorando Nro. IFCI-DFAPVA-2022-0540-M** de fecha 02 de noviembre de 2022 donde aprueba la solicitud de reprogramación.
- 1.33. Se comunica al beneficiario mediante **Oficio Nro. IFCI-DFAPVA2022-0080-0**, de fecha 14 de noviembre de 2022 que la solicitud de reprogramación ha sido aprobada.
- 1.34. Mediante correo electrónico institucional de fecha 01 de febrero de 2023, la administradora de Convenio, remite al beneficiario los formatos de cierre para el proyecto **"ALLPAMANGA AHUANA (TEJER EL BARRO)"**.
- 1.35. Mediante Oficio sin número recibido el 03 de marzo de 2023 e ingresado en el Sistema de Gestión Documental con **Nro. IFCI-DAF-2023-0234-E**; el beneficiario presenta el Informe de Ejecución del proyecto **"ALLPAMANGA AHUANA (TEJER EL BARRO)"**, con anexos, mismo que consta de:
 - Informe de ejecución del proyecto con anexos.
 - Reporte de Gastos.
 - 78 justificativos financieros.
- 1.36. Mediante correo institucional y **Oficio Nro. IFCI-DFAPVA-2023-0033-0** de fecha 29 de mayo del 2023, la administradora de Convenio - Zully Gireth Ovando Torres, emite la Notificación de subsanación de información del proyecto **" ALLPAMANGA AHUANA (TEJER EL BARRO)"** estableciendo el plazo de entrega para el 08 de junio de 2023.
- 1.37. Con fecha 12 de junio de 2023, la administradora de convenio informa al beneficiario [REDACTED] mediante correo institucional que no se ingresaron documentos de subsanación vencido el plazo, y menciona: *"Por medio de la presente, dejo constancia de que, vencido el plazo de entrega de información del proyecto **"Allpamanga Ahuana (Tejer el Barro)"**, establecido mediante Oficio Nro. IFCI-DFAPVA-20230033-0 del 29 de mayo de 2023, no se ha receptado documentos por parte del beneficiario. En ese sentido, se procederá con lo establecido en el Convenio de Fomento Nro. IFCI-DFAPVA-2022-006-CF en la **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: USO DEL RECURSO PÚBLICO ASIGNADO. (...)**"*
- 1.38. Mediante **Memorando Nro. IFCI-DFAPVA-2023-0275-M** de fecha 01 de agosto de 2023 la analista de fomento y fortalecimiento de artes plásticas, visuales y artesanías 2 - Zully Gireth Ovando Torres emite el informe técnico de cierre del proyecto "Allpamanga Ahuana (tejer el barro)" y solicita al Director Administrativo Financiero - Mgs. Carlos Javier Gonzales Pozo, la elaboración del informe financiero de cierre.

- 1.39. Mediante correo electrónico de fecha 07 de agosto de 2023 la analista financiero y contable 2 – Lilia Verónica Castellanos, remite a la analista de fomento y fortalecimiento de artes plásticas, visuales y artesanías 2 – Zully Gireth Ovando Torres las observaciones de novedades en el justificativo de gastos.
- 1.40. Mediante correo electrónico de fecha 14 de septiembre de 2023, la analista de fomento y fortalecimiento de artes plásticas, visuales y artesanías 2 – Zully Gireth Ovando Torres recuerda al beneficiario que la fecha de culminación de subsanación es el 29 de septiembre de 2023.
- 1.41. Mediante **notificación Nro. IFCI-DAF-LC-2023-024** de fecha 22 de septiembre de 2023, la analista financiero y contable 2 – Lilia Verónica Castellanos emite la “notificación de novedades en justificativo de gastos del proyecto “Allpamanga Ahuana (Tejer el barro)” y es enviada al beneficiario.
- 1.42. Mediando Oficio S/N de fecha 29 de septiembre de 2023, el beneficiario [REDACTED] remite a la analista financiero y contable 2 – Lilia Verónica Castellanos los justificativos de gastos subsanados para análisis.
- 1.43. Mediante **Memorando Nro. IFCI-DAF-2023-1067-M** de fecha 02 de octubre de 2023, la analista financiero y contable 2 – Lilia Verónica Castellanos remite a la analista de fomento y fortalecimiento de artes plásticas, visuales y artesanías 2 – Zully Gireth Ovando Torres el informe financiero de cierre del proyecto “Allpamanga Ahuana (Tejer el barro)”.
- 1.44. Mediante Oficio **Nro. IFCI-DFAPVA-2023-0077-O** de fecha 04 de octubre de 2023, la analista de fomento y fortalecimiento de artes plásticas, visuales y artesanías 2 – Zully Gireth Ovando Torres remite al beneficiario – [REDACTED] que el valor a reembolsar es de [REDACTED]. Dentro del texto se menciona el número de cuenta a restituir el valor económico con una fecha límite de 03 de noviembre de 2023.
- 1.45. Mediante Oficio S/N e ingresado al sistema de gestión documental Quipux con número **IFCI-DAF-2023-1297-E** de fecha 23 de octubre de 2023, el beneficiario – [REDACTED] comunica que una mediación ante el “centro de mediación de la Procuraduría General del Estado” para llega un acuerdo para el pago.
- 1.46. Mediante Oficio S/N de fecha 31 de octubre 2023 el beneficiario – [REDACTED] solicita al Director Nacional de Mediación de la Procuraduría General del Estado –Abogado Jaime Alejandro Andrade Arboleda, iniciar el proceso de mediación.
- 1.47. Mediante **Documento Nro. 13792-CMCV-2023-RIO** de fecha 13 de noviembre de 2023, el mediador Regional de Chimborazo- Dr. Dorian Oviado Andino invita al IFCI a la primera audiencia de mediación a realizarse el 17 de noviembre de 2023.
- 1.48. Mediante **Memorando Nro. IFCI-DFAPVA-2023-0448-M** de fecha 14 de noviembre de 2023 la Directora de Fomento a las Artes Plásticas, Artes Visuales y Artesanías Mgs. Marcia Elizabeth Ushiña Oña solicita la designación de Administrador de convenios de fomento al analista de Promoción Artística de Artes plásticas, Visuales y Artesanías 2 – Adrián Chuquiguanga. En el cuerpo del texto se señala el convenio en mención.
- 1.49. Mediante **Memorando Nro. IFCI-DE-2023-0504-M** de fecha 14 de noviembre de 2023 el Director Ejecutivo – Jorge Xavier Carrillo Grandes autoriza la designación de administrador al analista de Promoción Artística de Artes plásticas, Visuales y Artesanías 2 – Adrián Chuquiguanga, en el cuerpo del texto se señala al proyecto en mención.
- 1.50. Mediante **Memorando Nro. IFCI-DAJ-2023-0362-M** de fecha 14 de noviembre de 2023, el director de asesoría jurídica, solicita información del proyecto “Allpamanga”
- 1.51. Mediante **Memorando Nro. IFCI-DFAPVA-2023-0454-M** de fecha 15 de noviembre de 2023 la Directora de Fomento a las Artes Plásticas, Artes Visuales y Artesanías Mgs. Marcia Elizabeth Ushiña Oña envía al director de asesoría jurídica Mgs. Washington Marcelo Mora Chaves la siguiente información: copia del convenio de fomento, informe técnico de cierre, informe financiero, notificación de restitución de valores.
- 1.52. Mediante **Oficio Nro. IFCI-DFAPVA-2023-0098-O** de fecha 22 de noviembre de 2023 la Directora de Fomento a las Artes Plásticas, Artes Visuales y Artesanías Mgs. Marcia Elizabeth Ushiña Oña comunica al beneficiario – [REDACTED]

- que el administrador del convenio es el analista de Promoción Artística de Artes plásticas, Visuales y Artesanías 2 – Adrián Chuquiguanga.
- 1.53. Mediante correo electrónico de fecha 23 de noviembre de 2023, el analista de Promoción Artística de Artes plásticas, Visuales y Artesanías 2 – Adrián Chuquiguanga envía la notificación de cambio de administrador al beneficiario.
 - 1.54. Mediante correo electrónico de fecha 04 de diciembre de 2023, la Directora de Fomento a las Artes Plásticas, Artes Visuales y Artesanías Mgs. Marcia Elizabeth Ushiña Oña da a conocer a la dirección de asesoría jurídica que el beneficiario - solicita las direcciones electrónicas a quién se debe dirigir la invitación a la mediación.
 - 1.55. Mediante correo electrónico de fecha 02 de febrero de 2024, el administrador del convenio – Adrián Chuquiguanga solicita información a asesoría jurídica sobre el estado de la mediación, y como respuesta se señala que hasta esa fecha no se ha recibido invitación del centro de mediación.
 - 1.56. Mediante **oficio Nro. IFCI-DE-2024-0086-OF** de fecha 04 de marzo de 2024, la Directora de Fomento a las Artes Plásticas, Artes Visuales y Artesanías Mgs. Marcia Elizabeth Ushiña, solicita al subgerente de Gestión institucional – Ing. Adolfo Gustavo Salcedo Gluckstadt se comunique si se ha recibido un desembolso de USD por parte del beneficiario –
 - 1.57. Mediante correo electrónico de fecha 14 de marzo de 2024, el administrador del convenio – Adrián Chuquiguanga comunica al beneficiario la nueva dirección del IFCI.
 - 1.58. Mediante correo electrónico de fecha 21 de marzo de 2024, la directora de fomento da a conocer al administrador que se recepta el procedimiento de mediación **Nro. 0992-DNCM-2023-RIO** donde se convoca a las partes para avanzar en el proceso.
 - 1.59. Con fecha 22 de marzo de 2024, administrador del convenio – Adrián Chuquiguanga comunica al beneficiario las buenas intenciones del IFCI para seguir el proceso de mediación.
 - 1.60. Mediante Memorando **Nro. IFCI-DFAPVA-2024-0114-M** de fecha 02 de abril de 2024 la Directora de Fomento de las Artes Plásticas, Artes Visuales y Artesanías – Marcia Elizabeth Ushiña Oña solicita al Director Ejecutivo – Jorge Carrillo, la nueva designación de cargo de – Adrián Chuquiguanga, administrador de convenio de Analista de Promoción Artística de las Artes Plásticas, Artes Visuales y Artesanías 2 a Analista de Fomento y Fortalecimiento de Artes Plásticas, Visuales y Artesanías 3
 - 1.61. Mediante Memorando **Nro. IFCI-DE-2024-0178-M** de fecha 02 de abril de 2024, el Director Ejecutivo – Jorge Carrillo autoriza la nueva designación de cargo de – Adrián Chuquiguanga, administrador de convenio de Analista de Promoción Artística de las Artes Plásticas, Artes Visuales y Artesanías 2 a Analista de Fomento y Fortalecimiento de Artes Plásticas, Visuales y Artesanías 3.
 - 1.62. Mediante correo electrónico de fecha 06 de mayo de 2024, el especialista de asesoría jurídica – Vinicio Rodríguez Boada solicita información sobre el proyecto en mención, misma información es reenviada el 06 de mayo de 2024 mediante correo electrónico.
 - 1.63. Mediante Oficio Nro. BDE-GOP-2024-0187-OF de fecha 10 de mayo de 2024 el gerente de operaciones – Mgs. Ángel López Molina comunica al director ejecutivo del IFCI- Jorge Carrillo que no se registra depósitos por parte del beneficiario
 - 1.64. Mediante correo electrónico de fecha 08 de julio de 2024, el administrador del convenio – Adrián Chuquiguanga, solicita a la dirección de asesoría jurídica información sobre el proceso de mediación del proyecto en mención.
 - 1.65. Mediante correo electrónico de fecha 30 de octubre de 2024, el administrador de convenio informa a la Directora de fomento de las Artes Plásticas, Visuales y Artesanías – María Fernanda Landín y solicita se remita inquietudes a la Dirección de Asesoría Jurídica para conocer el estado de la mediación del convenio en mención.
 - 1.66. Mediante correo electrónico de fecha 30 de octubre de 2024, el Especialista de Asesoría Jurídica – Lauro Vinicio Rodríguez Boada indica que el proceso de mediación se encuentra en proceso de firma del acta de imposibilidad.
 - 1.67. Mediante **Memorando Nro. IFCI-DAJ-2024-0458-M** de fecha 17 de diciembre de 2024, el director de asesoría

Jurídica Mgs. Washington Marcelo Mora Chaves remite el requerimiento de documentos para el inicio del cobro por vía coactiva de valores adeudados de [REDACTED] en dicho documento se indica que no se llegó a acuerdos en el proceso de mediación.

- 1.68. Mediante correo electrónico de fecha 18 de diciembre de 2024, el administrador del convenio solicita a la Directora de fomento de las Artes Plásticas, Visuales y Artesanías – María Fernanda Landín direccionamientos para proseguir con el trámite respectivo del proyecto en mención.
- 1.69. Mediante correo electrónico de fecha 10 de enero de 2025, la Directora de fomento de las Artes Plásticas, Visuales y Artesanías – María Fernanda Landín direcciona el trámite y proseguir mediante la ejecución de declaratoria de terminación unilateral del convenio.

(Este análisis se encuentra en base a la documentación presente en el expediente del CONVENIO DE FOMENTO NRO. IFCI-DFAPVA-2022-006-CF y a la normativa legal del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación)

Con los antecedentes expuestos; y, en calidad de responsable de convenio, se emite el siguiente informe técnico:

2. BASE LEGAL

Base legal aplicable al cierre técnico del proyecto:

- Bases técnicas del concurso público **TEATRO DEL BARRIO - Línea de Fomento 2021.**
- **Convenio de Fomento Nro. IFCI-DFAPVA-2022-006-CF.**
- **INSTRUCTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y CIERRE DE LOS CONVENIOS DE FOMENTO DEL INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN CODIFICADO** de fecha **30 de noviembre de 2020. Resolución Nro. IFCI-DE-2020-0029-R.**

Base legal aplicable a la justificación y liquidación económica del proyecto:

- Bases técnicas del concurso público **TEATRO DEL BARRIO - Línea de Fomento 2021.**
- **Convenio de Fomento Nro. IFCI-DFAPVA-2022-006-CF.**
- **INSTRUCTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y CIERRE DE LOS CONVENIOS DE FOMENTO DEL INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN CODIFICADO** de fecha **30 de noviembre de 2020. Resolución Nro. IFCI-DE-2020-0029-R.**

3. OBJETO DEL CONVENIO DE FOMENTO

“2.1. El presente convenio tiene por objeto la asignación de recursos económicos de carácter no reembolsable, provenientes de la línea de Financiamiento de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, Creatividad y Creación Cinematográfica y Audiovisual del fonde de Financiamiento de las Artes, Innovación, Creatividad y Creación Cinematográfica, para lo cual **“EL INSTITUTO”** entrega a **“EL/LA BENEFICIARIO/A”** el monto de **USD [REDACTED] DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100),** para financiar el proceso de creación artística denominado: **“ALLPAMANGA AHUANA (TEJER EL BARRO)”** el cual se ejecutará de acuerdo a la propuesta presentada en la postulación, las Bases Técnicas del Concurso Público y las estipulaciones del presente instrumento”.

2.2. El recurso público otorgado tendrá la naturaleza de incentivo en el ámbito de fomento de la cultura, las artes y la innovación, por lo que su tratamiento se sujetará a lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley Orgánica de Cultura.

4. DESARROLLO DEL INFORME

4.1 INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

CONVENIO DE FOMENTO:	IFCI-DFAPVA-2022-006-CF
FECHA DE SUSCRIPCIÓN CONVENIO:	03 de marzo de 2022
FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONVENIO:	03 de marzo de 2023
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:	
NOMBRE DEL PROYECTO:	"ALLPAMANGA AHUANA (TEJER EL BARRO)"
CONCURSO PÚBLICO:	TEATRO DEL BARRIO 2021
MONTO TOTAL DEL BENEFICIO:	
OBJETIVO DEL PROYECTO:	El proyecto Allpamanga Ahuana (tejer el barro) consiste en una recuperación del patrimonio inmaterial relacionado a la producción de cerámica Kichwa originaria (manga allpa que significa Barro) con técnicas ancestrales y su fortalecimiento con técnicas contemporáneas. Su objetivo es revalorizar el territorio de la Comunidad Indígena Kichwa Venecia Derecha ubicada en la Parroquia de Misahualli en la Provincia de Napo como centro de producción de alfarería amazónica. El proyecto se enmarca en la repotenciación del primer centro cultural con enfoque de protección, creación, investigación"
MODALIDAD DE DESEMBOLSOS:	80%-20%
GARANTÍA:	Pagaré a favor del IFCI por un valor de que corresponde al 80% de monto total asignado.

4.2 PLAZO DEL CONVENIO

El Convenio de Fomento, cláusula tercera (3) PLAZO, numeral 3.1 establece:

"El presente convenio tendrá vigencia de hasta (12) DOCE MESES contados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento. Dentro de este plazo se verificará el cumplimiento y ejecución del convenio y las obligaciones derivadas del mismo".

Para su efecto se detalla a continuación:

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO	PLAZO DEL CONVENIO	FECHA DE VENCIMIENTO
03 de marzo de 2022	12 meses	03 de marzo de 2023

El beneficiario presentó su informe de ejecución y reporte de gastos mediante oficio sin número, recibido 02 de marzo del 2023, e ingresado en el Sistema de Gestión Documental con **Nro.IFCI-DAF-2023-0234-E**, al que adjunta los respaldos respectivos.

El informe de ejecución y reporte de gastos son ingresados dentro del plazo de vigencia del Convenio de Fomento.

4.3 PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS DE CIERRE DEL PROYECTO

El Convenio de Fomento, cláusula sexta (6) OBLIGACIONES DE LAS PARTES, numeral 6.2 EL BENEFICIARIO, establece:

“e) Entregar los documentos y/o productos que justifiquen la ejecución del proyecto, de acuerdo a la propuesta presentada en la postulación, las Bases Técnicas del Concurso Público o las estipulaciones del presente convenio.”

Cláusula séptima (7), PRODUCTOS ENTREGABLES Y CIERRE DEL CONVENIO, establece:

- a) Informe de ejecución (...)
 1. Redacción de la estrategia comunicacional para la difusión y promoción del proyecto.
 - Documentos de la estrategia comunicacional, carpeta con documentos en formato Ai y los medios de verificación estipulados en el Plan de trabajo de Allpamanga Ahuana.
 2. Repotencialización física de la locación del Centro Cultural Allpamanga Ahuana.
 - Convenio con el constructor, documento de entrega de la obra y fotografías.
 - Medios de verificación estipulados en el Plan de Trabajo respecto a la adquisición de materiales, equipo tecnológico y movilidad para el centro
 3. Creación de las piezas de alfarería
 - Informe de resultados de cocción y fotografías
 4. Inauguración de las nuevas instalaciones del Centro Cultural Allpamanga Ahuana
 - Lista de asistentes a la inauguración, fotografías y demás medios de verificación estipulados en el Plan de Trabajo.
 5. Capacitación de 25 beneficiarios del taller de alfarería
 - Planificación pedagógica artística. Fotografías y lista de asistencia.
 6. Evento de clausura del taller de alfarería y exhibición de la primera muestra de escultura ancestral a base de barro.
 - Lista de asistentes al evento, fotografías, 25 esculturas (resultado de la capacitación), informe del evento y demás medios de verificación estipulados en el plan de Trabajo.
- b) Reporte financiero de gastos (...)
 1. Comprobantes de la venta legal autorizados
 2. Declaración juramentada con el detalle del proveedor.

“De conformidad con las Bases Técnicas del Concurso Público de la Línea de Fomento, para el cierre y liquidación del Convenio “LA BENEFICIARIA” deberá entregar en físico y en digital los medios de verificación que sustenten las actividades descritas en la postulación y el cronograma, con las cuales se ejecutó el proyecto.

Los productos entregables estarán sujetos a la verificación del/la administrador/a del convenio. Para el cierre del convenio se seguirá el procedimiento previsto en el Reglamento para la Administración de las líneas de Financiamiento de las Artes y la Creatividad y Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, para recursos no reembolsables, y demás normativa aplicable para tal efecto”.

En base técnica del concurso público, en el apartado 2.6. SUSCRIPCIÓN, EJECUCIÓN Y CIERRE DE CONVENIOS, establece:

“Finalmente, una vez que se cumplan las actividades contempladas en la propuesta, el beneficiario entregará una justificación técnica y financiera acorde al convenio de fomento, para el cierre de este.

Al respecto, el beneficiario presenta su informe de Ejecución y Reporte de gastos mediante oficio sin número, recibido el **02 de marzo de 2023** e ingresado en el Sistema de Gestión Documental con **Nro. IFCI-DAF-2023-0234-E**, al que adjunta:

- Oficio de cierre de beneficiario.
- Informe de ejecución del proyecto
- Reporte de gastos de cierre del proyecto

4.5 EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Analizando la documentación encontrada en el expediente del convenio Nro. IFCI-DFAPVA-2022-006-CF del proyecto “Allpamnga Ahuana (Tejer el barro)”, y al Informe Técnico de Cierre del proyecto “Allpamanga Ahuana (Tejer el barro) emitido en memorando Nro. IFCI-DFAPVA-2023-0275-M de fecha 01 de agosto de 2023” se informa lo siguiente:

RESULTADO	ANÁLISIS TÉCNICO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN
-----------	------------------	-------------------------

<p>1.</p> <p>Conformación del equipo de trabajo para la planificación de actividades a realizarse dentro del proyecto.</p>	<p>Se anexan medios de verificación de las reuniones mantenidas con el equipo de trabajo, así como documentos firmados de los compromisos asignados a cada miembro. Sin embargo, la información proporcionada por el beneficiario en su informe, no respalda la ejecución de todas las actividades propuestas en el desarrollo del proyecto, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Investigación de técnicas de manufactura de barro nacionales y lugares de comercialización para análisis de posibles mercados para la venta de piezas de alfarería <p>Especialista en fomento artístico</p> <ul style="list-style-type: none"> - Elaboración de nuevas piezas - Demostración ancestral del proceso de curación con el barro en los talleres de capacitación. - Demostración ancestral en la elaboración de prácticas ancestrales para la sanación a través de plantas medicinales. - Explicación de los diseños ancestrales en piezas cerámicas - Elaboración de diseños de las nuevas piezas de alfarería. - Elaboración de diseños de nuevas piezas de alfarería. <p>No se adjuntan los medios de verificación: "Firmas del documento de socialización del plan de trabajo y protocolos de bioseguridad", ni medios que permitan verificar el cumplimiento de todas las actividades descritas en los contratos del equipo de trabajo.</p>	<p>65%</p>
<p>2.</p> <p>Redacción de la estrategia comunicacional para la difusión y promoción del proyecto.</p>	<p>No se presentan varios rubros del apartado "Promoción" las artes gráficas diseñadas no cuentan con los logotipos institucionales, y no se presenta certificado de buen uso de logotipos.</p> <p>Así mismo, no se cuenta con el Título de registro de marca (SENADI) de "Allpamanga Ahuana" para la verificación del rubro "Patente y Registro de Marca del Centro Cultural".</p>	<p>60%</p>

3.	Repotenciación física de la locación del Centro Cultural Allpamanga Ahuana.	No se presentan todos los medios de verificación propuestos en el plan del proyecto. Las fotografías e información presentada no permiten visualizar el resultado de la repotenciación por lo cual no se puede verificar el uso de todos los materiales y recursos descritos en su presupuesto. No se anexan los medios de verificación propuestos en el Plan de Trabajo: "Informe de Constructor en formato .pdf" y "Documento de entrega de la obra por el constructor y aprobación del director del proyecto". Documentos que aportarían a tener mayor detalle de las adecuaciones del Centro Cultural.	50%
4.	Adquisición de materiales, equipo tecnológico y mobiliario	No se cuenta con medios de verificación que respalden la adquisición e implementación de todos los materiales por ejemplo no se verifica la compra de: planchas de zinc, máquina de cameo impresora corte, materiales extra de oficina, y demás rubros que constan en el Plan de presupuesto del proyecto.	70%
5.	Instalación de materiales, equipo tecnológico y mobiliario.	El beneficiario informa que se realizó la instalación de equipos tecnológicos y mobiliario, y si bien se anexa al informe fotografías del proceso de instalación, no se verifica con claridad el resultado final de la adecuación y el uso de todos los recursos, materiales y equipos tecnológicos mencionados en el Plan del Proyecto.	60%
6.	Creación de 10 piezas de alfarería en cada horno (5 en el eléctrico y 5 en el artesanal)	El beneficiario informa sobre la ejecución de la actividad y presenta los medios de verificación correspondientes.	100%
7.	Inauguración de las nuevas instalaciones del Centro Cultural Allpamanga Ahuana.	El beneficiario brinda información sobre el desarrollo de la actividad, y se logra constatar por medio la transmisión en línea la ejecución del evento de inauguración. Sin embargo, no se cuenta con todos los medios de verificación tales como: "Lista de asistentes" e "Informe del médico responsable de los protocolos de bioseguridad", como lo menciona en su postulación. No se justifica el servicio brindado por el "Encargado de Protocolos de Bioseguridad" y la adquisición del rubro "Materiales de Bioseguridad".	60%
8.	Capacitación de 25 beneficiarios del taller de alfarería	El beneficiario brinda información poco detallada sobre el cumplimiento de la actividad, lo cual no permite verificar si el proceso de formación tuvo el alcance para 25 beneficiarios, y no se menciona como se desarrollaron los diferentes contenidos	60%

	<p>pedagógicos. Hay varios rubros de materiales y herramientas vinculados a la actividad, que no se puede verificar con los medios presentados.</p> <p>No se cumple con la contratación de todo el personal descrito para la actividad: "2 profesionales en artes plásticas especialidad cerámica" y "1 asesor pedagógico". Y no se menciona en la ejecución del proyecto el rubro "Capacitación complementaria con cursos de formación vía plataforma online con necesidades puntuales de los beneficiarios."</p>	
9.	<p>Evento de clausura del taller de alfarería y exhibición de la primera muestra de esculturas ancestrales a base de barro.</p>	50%
PORCENTAJE TOTAL DE EJECUCIÓN		63%

El análisis de este porcentaje obedece al conteo cuantitativo realizado a los entregables presentados por el beneficiario en cada uno de los resultados propuestos en su proyecto con un total de 9 resultados. El cumplimiento total de estos resultados es el 63%.

4.6. Análisis y justificación técnica sobre el cumplimiento del objeto del proyecto.

El objetivo del proyecto "Allpamnga Ahuana (Tejer el barro)", de [REDACTED]

"El proyecto Allpamanga Ahuana (tejer el barro) consiste en una recuperación del patrimonio inmaterial relacionado a la producción de cerámica Kichwa originaria (manga allpa que significa Barro) con técnicas ancestrales y su fortalecimiento con técnicas contemporáneas. Su objetivo es revalorizar el territorio de la Comunidad Indígena Kichwa Venecia Derecha ubicada en la Parroquia de Misahualli en la Provincia de Napo como centro de producción de alfarería amazónica. El proyecto se enmarca en la repotenciación del primer centro cultural con enfoque de protección, creación, investigación"

De acuerdo con la información que consta en expediente **del convenio Nro. IFCI-DFAPVA-2022-006-CF se constata que el proyecto ha sido ejecutado de una forma parcial siendo el nivel de cumplimiento de la parte técnica del 63%** de la totalidad propuesta. Para llegar a este porcentaje, la analista de fomento y fortalecimiento de artes plásticas, visuales y artesanías 2 - Zully Gireth Ovando Torres, anterior administradora del convenio, tomó en consideración los verificables

técnicos entregados por el beneficiario Mediante Oficio sin número recibido el 03 de marzo de 2023 e ingresado en el Sistema de Gestión Documental con Nro. IFCI-DAF-2022-0234-E; Si bien la analista de fomento y fortalecimiento de artes plásticas, visuales y artesanías 2 – Zully Gireth Ovando Torres, anterior administradora del convenio, mediante Oficio Nro. IFCI-DFAPVA-2023-0033-0 de fecha 29 de mayo del 2023, emite la Notificación de subsanación de información del proyecto " ALLPAMANGA AHUANA (TEJER EL BARRO)" No se remiten los documentos de subsanación por parte del beneficiario, por lo que procede a realizar un análisis técnico con la información presentada en las fechas establecidas.

4.7. Liquidación financiera.

Mediante informe financiero Nro. IFCI-DAF-2023-025-LC de fecha 02 de octubre de 2023, la Analista Financiero y contable 2 – Lilia Verónica Castellanos Vargas, delegada como responsable financiera, emite la liquidación financiera, misma que señala:

LIQUIDACIÓN ECONÓMICA			
Monto incentivo			100,00%
80% Primer desembolso			
20% Segundo desembolso			
EJECUCIÓN			
Valor en comprobantes de venta			
Valor no justificado			
Valor real justificado - Ejecución económica			50,76%
VALOR POR REEMBOLSAR POR PARTE DEL BENEFICIARIO			
Valor pendiente de entrega 20%			
Valor no justificado			
Valor real por REEMBOLSAR por parte del beneficiario			

El mismo informe señala: "Por lo expuesto, el valor real por REEMBOLSAR por parte del beneficiario del Concurso Público; es de USD [redacted] dólares de los Estados Unidos de Norte América)."

5. ANÁLISIS

El proyecto "ALLPAMANGA AHUANA (TEJER EL BARRO)", del convenio de fomento Nro. IFCI-DFAPVA-2022-006-CF ha realizado el 63% de su ejecución técnica y ha justificado el 50,76 % del monto otorgado, por tal motivo el **proyecto se ha ejecutado parcialmente.**

Existe la notificación Nro. IFCI-DFAPVA-2023-0077-0 de fecha 04 de octubre de 2023, donde la administradora del convenio en ese momento - analista de fomento y fortalecimiento de artes plásticas, visuales y artesanías 2 – Zully Gireth Ovando Torres, comunica al beneficiario [redacted] que el valor a restituir es de [redacted] USD, por esta razón el beneficiario solicita un acuerdo de mediación.

Mediante Memorando Nro. IFCI-DAJ-2023-0362-M de fecha 14 de noviembre de 2023 la dirección de asesoría jurídica solicita la información para la audiencia de mediación, misma información que es remitida adjunto al memorando Nro. IFCI-DAJ-2023-0362-M.

Mediante Memorando Nro. IFCI-DAJ-2024-0458-M de fecha 17 de diciembre de 2024, la dirección de asesoría jurídica informa que no se ha llegado a acuerdos en la audiencia de mediación entre el beneficiario y el instituto.

También es necesario aclarar que el informe emitido mediante memorando Nro. IFCI-DFAPVA-2023-0275-M de fecha 01 de agosto de 2023 por la administradora del convenio en ese momento - analista de fomento y fortalecimiento de artes plásticas, visuales y artesanías 2 - Zully Gireth Ovando Torres, si bien menciona el porcentaje de ejecución del beneficiario, no mantiene una conclusión clara.

Con lo antes expuesto y al contar con la evidencia de que los documentos presentados por el beneficiario no han sido subsanados, y no se ha llegado a un acuerdo de mediación para la restitución de valores, se emite el presente **INFORME DE NO CONFORMIDAD**

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En lo concerniente a la parte técnica de la ejecución del proyecto, para dar cumplimiento a lo estipulado en el convenio de fomento; manifiesto que el proyecto "ALLPAMANGA AHUANA (TEJER EL BARRO)" se ejecutó el 63% en lo que corresponde al componente técnica y ha justificado el 50,76 % del monto otorgado, por tal motivo el **proyecto se ha ejecutado parcialmente**, y al no contar con acuerdos en cuanto a la restitución de valores por parte del beneficiario, se emite **INFORME DE NO CONFORMIDAD**.

En cuanto a la **Codificado a la Resolución Nro. IFCI-DE-2020-0029-R** en la que se expide el "INSTRUCTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y CIERRE DE LOS CONVENIOS DE FOMENTO DEL INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN" menciona que:

"Sección Tercera Del cierre por terminación unilateral

Artículo 25.- Terminación unilateral.- La máxima autoridad podrá declarar la terminación unilateral y/o anticipada del convenio del fomento, cuando se produzca el incumplimiento a una o más de las obligaciones convenidas, a las bases técnicas del concurso correspondiente o a la normativa que regula el concurso público de proyectos artísticos y culturales convocados por el IFCI.

La terminación del convenio de fomento, bajo esta causal, supondrá la restitución del incentivo entregado de acuerdo a la liquidación practicada por el responsable financiero, a través de la ejecución de garantías o por medio del procedimiento coactivo ejercido por el Contraloría General del Estado, lo que fuere más conveniente a los intereses de la institución. Así también, el beneficiario incumplido, declarado como tal, quedará inhabilitado para postular en futuros concursos públicos convocados por el IFCI por el tiempo establecido en la normativa que regula el concurso público"

"Artículo 26.- Del procedimiento.- Para la terminación unilateral del convenio de fomento se seguirá el siguiente trámite:

1. El administrador del convenio notificará al beneficiario por escrito, y por una sola ocasión, informado los incumplimientos en la ejecución del convenio para que sean justificados o subsanados dentro del término de ocho (8)

días hábiles, bajo prevenciones de una eventual terminación unilateral del convenio. **(Se cumple con el Oficio Nro. IFCI-DFAPVA-2023-0033-0)**

2. En caso de que la contraparte no justifique su incumplimiento dentro del término establecido en el literal anterior, el administrador de convenio emitirá un informe motivado que justifique, concluya y recomiende a la máxima autoridad o su delegado, la terminación unilateral y anticipada del convenio de fomento, al cual se adjuntará la liquidación respectiva efectuada por el responsable financiero. **Se emite el presente informe**

3. La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, dará por terminado el convenio de fomento de forma unilateral y/o anticipada, declarándolo además como beneficiario incumplido, ordenando la restitución del incentivo económico de acuerdo a lo determinado en la liquidación financiera, para lo cual se concederá el plazo de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación. **La liquidación financiera se emita mediante memorando Nro. IFCI-DAF-2023-1067-M de fecha 02 de octubre de 2023**

4. La resolución que emita la máxima autoridad o su delegado deberá ser notificada al beneficiario incumplido por el administrador del convenio, acompañando el informe del administrador del convenio y la liquidación financiera.

5. En caso de que el incentivo no sea restituido directamente por el beneficiario, la máxima autoridad dispondrá a la Dirección de Asesoría Jurídica la ejecución de garantías o el inicio del procedimiento coactivo ejercido por el Contraloría General del Estado, lo que fuere más conveniente a los intereses de la institución, para lo cual el administrador del convenio remitirá una copia del expediente completo debidamente sumillado y foliado.

6. Al expediente se incorporará un ejemplar de la resolución de terminación unilateral con lo cual se verificará el cierre del convenio"

Por lo antes expuesto, recomiendo continuar con el cierre por terminación unilateral tal y como lo menciona el **INSTRUCTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y CIERRE DE LOS CONVENIOS DE FOMENTO DEL INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN CODIFICADO** de fecha **30 de noviembre de 2020. Resolución Nro. IFCI-DE-2020-0029-R** y el convenio de fomento **Nro. IFCI-DFAPVA-2022-006-CF** Cláusula décima tercera: terminación del convenio numeral c) por terminación unilateral del "INSTITUTO". Considerando que el beneficiario ha justificado económicamente el 50,76% debiendo restituir la cantidad de

dólares de los Estados Unidos de Norte América), tal y como lo menciona el informe financiero que se encuentra el expediente del proyecto en mención.

Adrián Esteban Chuquiguanga Morales

Administrador del convenio

**Analista de Fomento y Fortalecimiento de Artes Plásticas, Visuales y Artesanías 3
DIRECCIÓN DE FOMENTO DE LAS ARTES PLÁSTICAS, ARTES VISUALES Y ARTESANÍAS**